

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00176
DEMANDANTE: ELIZABETH PIZO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 24 de enero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que la parte demandada PORVENIR S.A., no contestó la demanda. - Sírvase proveer.

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa, que la parte demandada en el presente asunto PORVENIR S.A., pese a haber sido notificado de la admisión y acusando recibido el día 21 de septiembre de 2023, tal como se prueba con las constancias allegadas por el apoderado judicial de la parte actora (archivo 16 del expediente digital), ésta no contestó la demanda.

Téngase en cuenta para tal efecto, que a través de proveído de fecha 11 de septiembre de 2023, el Despacho admitió la presente demanda instaurada a través de apoderada judicial por la señora ELIZABETH PIZO contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, ordenando la notificación y traslado de la demanda al extremo pasivo; acto procesal que realizó la parte actora, a la parte demandada, a través de su dirección electrónica; correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co que fuere aportado con la demanda, cuyo envío de mensajes de datos se realizó el día 21 de septiembre de 2023, y recibido el mismo día por la parte demandada, conforme a ello, se entiende notificada a los dos días siguientes, esto es, el 25 de septiembre de 2023, por lo que el término para contestar la demanda empezó a correr a partir del 26 de septiembre del año 2023. (Inciso 3ro del artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022); por ende, finalizó el día 09 de octubre del año 2023, conforme a las constancias virtuales allegadas por el apoderado de la parte demandante (archivo 16 del expediente digital); cabe resaltar que se trata de un proceso ordinario laboral cuyo término de traslado es de diez (10) días.

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00176
DEMANDANTE: ELIZABETH PIZO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

En ese orden de ideas, se tendrá como no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A., corresponde entonces señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que trata el artículo 77 y 80 del CPT Y SS, y así continuar con el trámite del presente proceso.

En cuanto a COLPENSIONES; se tiene que remitió contestación de la demanda de manera oportuna y que dicho escrito está ajustado al contenido del artículo 31 CPTS.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO contestada la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**, según detalle de la parte motiva. En consecuencia dar aplicación al artículo 31 Parágrafo 2 del CPTSS y tener como indicio grave en contra de PORVENIR S.A. AFP tal conducta.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en oportunidad procesal.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS SAS identificada con NIT 900.253.759-1 de conformidad con el poder remitido- TENER como abogada sustituta dentro del proceso, a la doctora NINA GOMEZ DAZA portadora de la Tarjeta Profesional No. 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura.

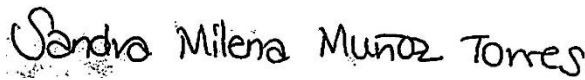
CUARTO: SEÑALAR el día doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

QUINTO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00176
DEMANDANTE: ELIZABETH PIZO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

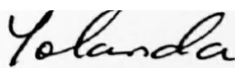
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TPORRES
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 010** se notifica el auto anterior.

Popayán, **26 de enero de 2024**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION. 190013105001-2023-00176
DEMANDANTE: ELIZABETH PIZO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA PO NO CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA